

CONVENIO No. CM-I-SD-2022-023

NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO I-SD-2015-060, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO. Con fecha 1º de junio del 2015, el INSTITUTO FONACOT y la empresa METRO NET, S.A.P.I. DE C.V., celebraron el contrato abierto plurianual identificado con el número I-SD-2015-060, para la prestación del servicio integral de procesamiento de cómputo de alto rendimiento y almacenamiento con infraestructura de última generación, para dar soporte a los sistemas sustantivos de la operación del INSTITUTO FONACOT, que son los sistemas denominados CREDERE (Sistema principal para el otorgamiento del crédito), SAP (Sistemas, aplicaciones y productos para el procesamiento de datos) y SAS (Sistema de análisis de información), para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información utilizada por estos sistemas, con la finalidad de mantener la adecuada operación de todos los aplicativos y sistemas sustantivos antes citados de manera ininterrumpida, así como proporcionar la infraestructura integral de servicios que incluye entre otros, el Hardware, Software, sistemas de seguridad física y lógica, servicios de administración, sistemas de almacenamiento, sistemas de respaldo de información, sistemas de monitoreo, espacio físico (Co-ubicación), Recursos Humanos, consolidación y virtualización de ambientes, mejora continua, gestión de desempeño y gestión de continuidad del negocio, de conformidad con la descripción pormenorizada que se estableció en el Anexo Técnico; con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$252,876,579.84 M.N. (doscientos cincuenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos, 84/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de hasta \$589,996,863.20 M.N. (quinientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos, 20/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia original pactada del 01 de junio del 2015 al 31 de mayo del 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2. PRIMER CONVENIO. Con fecha 16 de mayo del 2019, el INSTITUTO FONACOT y METRO NET, S.A.P.I. DE C.V., celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2019-005, mediante el cual convinieron en ampliar la vigencia del CONTRATO por el período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2019, sin incrementar los montos mínimo y máximo totales, con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.



- **3. SEGUNDO CONVENIO.** Con fecha 30 de diciembre de 2019, el INSTITUTO FONACOT y METRO NET, S.A.P.I. DE C.V., celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2019-024, mediante el cual convinieron en ampliar la vigencia por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, sin incrementar los montos mínimo y máximo totales, con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.
- **4. TERCER CONVENIO.** Con fecha 30 de diciembre de 2020, el INSTITUTO FONACOT y METRO NET, S.A.P.I. DE C.V., celebraron un tercer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2020-034, mediante el cual convinieron en ampliar la vigencia por el período comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2021, sin incrementar los montos mínimo y máximo totales, con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el TERCER CONVENIO.
- **5. CUARTO CONVENIO**. Con fecha 31 de marzo de 2021, el INSTITUTO FONACOT y METRO NET, S.A.P.I. DE C.V., celebraron un cuarto convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2021-004, mediante el cual convinieron en ampliar la vigencia por el período comprendido del 1º de abril de 2021 al 31 de enero de 2022, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados y en dicho instrumento reconocieron la aplicación de descuentos a precios unitarios ofrecidos por METRO NET, S.A.P.I. DE C.V. en el precio mensual a facturar en el periodo que comprende la ampliación de la vigencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el CUARTO CONVENIO.
- 6. QUINTO CONVENIO. Con fecha 26 de noviembre de 2021, el INSTITUTO FONACOT y SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., celebraron un quinto convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2021-018, mediante el cual, en razón de la extinción de la personalidad jurídica de METRO NET, S.A.P.I. DE C.V. (en calidad de fusionada), por fusión con la empresa SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V. (en calidad de fusionante), esta última ratificó todas y cada una de los antecedentes, declaraciones, cláusulas, términos, condiciones y anexos del CONTRATO, y de sus PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO CONVENIOS y se obligó ante el INSTITUTO FONACOT a dar cabal cumplimiento a dichos instrumentos hasta la terminación de su vigencia, subrogándose la fusionante en los derechos y obligaciones de la empresa fusionada; y bajo los términos y condiciones del CONTRATO, reconocer la vigencia por el período comprendido del 1º de abril de 2021 al 31 de enero de 2022, así como la aplicación de descuentos a precios unitarios ofrecidos por METRO NET, S.A.P.I. DE C.V. en el CUARTO CONVENIO en el precio mensual a facturar en el periodo que comprendía la ampliación de la vigencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el QUINTO CONVENIO.

7. SEXTO CONVENIO. Con fecha 21 de enero de 2022, el INSTITUTO FONACOT y SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., celebraron un sexto convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2022-001. Prédiante el cual



convinieron en modificar los montos mínimo y máximo originalmente pactados para el ejercicio fiscal 2022, sin incrementar el monto máximo total, con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el SEXTO CONVENIO.

- 8. SÉPTIMO CONVENIO. Con fecha 31 de enero de 2022, el INSTITUTO FONACOT y SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., celebraron un séptimo convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2022-002, mediante el cual convinieron en ampliar la vigencia del CONTRATO del 1º de febrero al 31 de agosto de 2022, e incrementar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el SÉPTIMO CONVENIO.
- **9. OCTAVO CONVENIO.** Con fecha 31 de agosto de 2022, el INSTITUTO FONACOT y SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., celebraron un octavo convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2022-022, mediante el cual convinieron en ampliar la vigencia del CONTRATO del 1º al 30 de septiembre de 2022, sin afectar los montos mínimo y máximo totales, con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el OCTAVO CONVENIO.
- 10. Mediante oficio número SGTIC.506.09.2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, el INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su aceptación para la celebración del convenio, para ampliar la vigencia del CONTRATO, sin modificar los montos mínimo y máximo totales.
- 11. Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2022, el PRESTADOR, manifestó su aceptación en celebrar el convenio modificatorio, bajo los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO y sus convenios.
- 12. Mediante oficio número SGTIC.510.09.2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, requirió a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, encargada y responsable de los asuntos de la Subdirección General de Administración, la celebración de un convenio modificatorio al CONTRATO, con el fin de ampliar la vigencia al 31 de octubre de 2022, sin modificar los montos mínimo y máximo totales, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- **13.** Mediante oficio número SDA/042/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del presente convenio.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo

DECLARACIONES



I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Como apoderada legal del INSTITUTO FONACOT, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, como así consta en la escritura pública número 223,288, de fecha 1º. de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- **1.4.** Se suscribe este instrumento con la finalidad de mantener la continuidad del servicio integral administrado para la actualización de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del INSTITUTO FONACOT.
- **I.5.** Celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31904 denominada "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo", según oficio número SGA-463-2022, de fecha 26 de septiembre del 2022, emitido por la Subdirección General de Administración y con autorización de la Directora General del INSTITUTO FONACOT, por el cual se amplía la vigencia de la suficiencia presupuestal plurianual.
- 1.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADO:

II.1. Su representada se constituyó bajo la denominación de SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V, conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 95,987, de fecha 23 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, entonces notario público número 49 del Distrito Pederal, hoy,



Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 275514.

Por escritura pública número 96770, de fecha 23 de agosto del 2001, otorgada ante el mismo notario que la anterior, reformó sus estatutos sociales.

Por escritura pública número 7747, de fecha 16 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, notario público número 243 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, modificó los artículos sexto, noveno, décimo cuarto, inciso e) del artículo trigésimo noveno y se eliminó el artículo quincuagésimo de sus estatutos sociales.

Por escritura pública número 10195, de fecha 13 de febrero de 2012, otorgada ante el mismo notario que la anterior, modificó su objeto social y en consecuencia el artículo cuarto de sus estatutos sociales.

- II.2. Su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes SNM010323EB5.
 - suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el instrumento número 77,500, de fecha 25 de agosto del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 275514*, facultades que bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y en este acto se identifica con su credencial para votar número expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.
 - Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Paseo de la Reforma número 5287, piso 1, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y su PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO.



CONVENIOS modificatorios, y están de acuerdo en celebrar este NOVENO convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO, sin afectar los montos mínimo y máximo totales, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio integral de procesamiento de cómputo de alto rendimiento y almacenamiento con infraestructura de última generación, para dar soporte a los sistemas sustantivos de la operación del INSTITUTO FONACOT, que son los sistemas denominados CREDERE (Sistema principal para el otorgamiento del crédito), SAP (Sistemas, aplicaciones y productos para el procesamiento de datos) y SAS (Sistema de análisis de información), para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información utilizada por estos sistemas, con la finalidad de mantener la adecuada operación de todos los aplicativos y sistemas sustantivos antes citados de manera ininterrumpida, así como proporcionar la infraestructura integral de servicios que incluye entre otros, el Hardware, Software, sistemas de seguridad física y lógica, servicios de administración, sistemas de almacenamiento, sistemas de respaldo de información, sistemas de monitoreo, espacio físico (Co-ubicación), Recursos Humanos, consolidación y virtualización de ambientes, mejora continua, gestión de desempeño y gestión de continuidad del negocio, de conformidad con la descripción pormenorizada que se estableció en el Anexo Técnico, por el periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2022, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y en el PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO CONVENIOS.

TERCERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en la cual se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de octubre de 2022. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO CONVENIOS, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO y al PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO Y OCTAVO CONVENIOS.





QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

C. ERÍKA HELENA PSIHAS VALDÉS APODERADA LEGAL Y ÁREA CONTRATANTE C. JUAN CARLÓS MARTÍNEZ VALDÉS APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: C. Leticia Velis Delgadillo.

Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: C. Alejandra Peña Gómez.

Jefa de Departamento de Contratos "B", encargada y responsable de

los asuntos de la Dirección de lo Consultivo y Normativo





III Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT

Ciudad de México, 26 de abril de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales P r e s e n t e

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT3SE.26.04.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 2 Convenios de Comodato y 6 Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 116 Contratos, 3 Pedidos y 20 Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

lse Campos Loera

tentamente,

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Página 1 de 1